

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el demandado se encuentra debidamente notificado. Por favor provea. Turbaco (Bol), 4 de junio de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR**, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la parte demandante en el que solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución conforme lo establece el artículo 440 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado en debida forma sin que haya ejercido defensa alguna.

Pues bien, una vez estudiada la solicitud, y los anexos acompañados a esta, se observa que el ejecutado EDIEN SEBASTIAN ARRIETA BADILLO fue notificado del mandamiento de pago en su contra a través de aviso recibido el día 6 de marzo de 2021, en la dirección física informada por el demandante en la demanda "casa lote 071 de la manzana 1 de la II etapa de la urbanización horizonte en el municipio de Turbaco," tal como se aprecia en la certificación expedida por la empresa de mensajería denominada AM MENSAJES el 9 de marzo de 2021, con la anotación de: "la correspondencia fue entregada: si.- La persona a notificar si reside o labora en esta dirección".

En virtud de lo anterior, como quiera que el demandado se encuentra notificado en debida forma, esto es, mediante aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P., en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya acatado orden de pago o esgrimido defensa alguna dentro de la oportunidad legal, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ateniendo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 ibidem.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado EDIEN SEBASTIAN ARRIETA BADILLO y a favor del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado con F.M.I N°060-245092 descrito en la demanda, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura pública aportada en la demanda para que con su producto se pague el crédito a la parte demandante.

**CUARTO:** Una vez verificada la diligencia de secuestro, realícese el respectivo avalúo del bien inmueble referido conforme lo estipula el artículo 444 del C.G del.

**QUINTO:** Una vez avaluado el bien inmueble, llévase a cabo la diligencia de remate de acuerdo a lo estipulado en el artículo 450 y ss del C.G. del P., y siguiendo además los lineamientos del decreto 806 de 2020, previa liquidación y aprobación del crédito.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000). Tásense en su oportunidad.

RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00418-00.  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: EDIEN SEBASTIAN ARRIETA BADILLO

**SEPTIMO: INGRESAR** la actuación correspondiente en TYBA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
Jueza

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 034 Hoy 08-JUNIO-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5f8a72e7d6eb7183aea82b1ab6e9393482558df5687b51c3cd439692fb83f0**  
Documento generado en 04/06/2021 10:08:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>